



Karina Espinosa
#LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2024

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Honorable Senado de la República

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley *Por medio de la cual se adiciona a la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para hacer de la formación integral del educando el eje central de la educación* - "Ley no hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo"

Respetado, Secretario General del Senado:

En el marco de las funciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de Senadora de la República, me permito radicar el Proyecto de Ley *Por medio de la cual se adiciona a la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para hacer de la formación integral del educando el eje central de la educación* - "Ley no hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo"

Por lo tanto, solicito respetuosamente proceder según el trámite legal establecido.

Anexo: Original y dos copias de conformidad con el artículo 144 de la Ley 5 de 1992.

Atentamente,

Karina Espinosa Oliver
Senadora de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROYECTO DE LEY 199 de 2024 SENADO

“Por medio de la cual se adiciona a la Ley 115 de 1994 y a la Ley 1620 de 2013, para hacer de la formación integral del educando el eje central de la educación” - “Ley no hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo”

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la formación integral del educando, incorporando los siguientes componentes al modelo educativo actual: competencias formativas integrales en ética y valores; la educación económica y financiera; y la vinculación de los padres de familia, tutores, docentes y agentes educativos en el desarrollo personal y académico del educando.

La ampliación del modelo educativo actual con estos tres componentes propende por la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el educando, las familias y los tutores, con el fin de convertir los centros y las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social y en agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Definiciones: Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

Valores: Los valores universales son principios fundamentales que guían el comportamiento y las decisiones tanto de individuos como de sociedades, promoviendo una convivencia armónica. Estos valores están profundamente arraigados en las creencias sobre lo que es importante, correcto y deseable. Sirven como criterios para evaluar acciones, situaciones y personas, y desempeñan un papel crucial en la formación de la ética y la moral. Los valores pueden clasificarse en diversas categorías, tales como: morales, éticos, estéticos, religiosos, filosóficos y personales. Entre los valores fundamentales se destacan la dignidad, la igualdad, la libertad, la justicia y la paz. Estos valores no solo inspiran y justifican la creación y protección de los derechos humanos, sino que su implementación en la práctica refuerza y promueve dichos valores en las



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

sociedades.

Ética: Es el estudio filosófico de la moral, proporcionando una base racional para justificar o criticar las normas morales. La ética y la moral están interrelacionadas y son esenciales para la convivencia humana.

Moral: La moral se define como un conjunto de normas, valores y principios que guían el comportamiento humano, determinando lo que es considerado correcto o incorrecto. La moral es influenciada por diversas fuentes, incluyendo la familia, la cultura, la religión y la experiencia personal, y puede variar entre diferentes contextos culturales y sociales.

Educación económica y financiera: Hace referencia a la enseñanza e implementación de conceptos y técnicas aritméticas básicas en el contexto de los negocios. Esto implica el desarrollo de capacidades para realizar cálculos relacionados con operaciones financieras, de presupuestos y de costos. Estas competencias abarcan la comprensión y aplicación de conceptos como porcentajes, intereses simples y compuestos, descuentos, márgenes de ganancia, análisis de costos y beneficios, y otras operaciones matemáticas esenciales para la toma de decisiones informadas en el ámbito empresarial. En definitiva, el educando estará en capacidad de manejar datos numéricos, interpretar informes financieros y gestionar recursos de manera eficaz, contribuyendo al éxito y la eficiencia de las actividades comerciales.

Actos de Violencia: Es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Entre los tipos de violencia encontramos: violencia física, violencia psicológica o emocional, violencia sexual, el bullying o acoso escolar, la violencia institucional, la violencia de género, la violencia contra niños, niñas y adolescentes, la violencia intrafamiliar, la violencia comunitaria, entre otros.

Agentes Educativos: Son las personas que desempeñan un papel activo en el proceso formativo del educando. Incluyen a aquellos que interactúan directamente con niños, niñas y adolescentes en diversos espacios institucionales. Entre estos agentes se encuentran los educadores profesionales, auxiliares de educación y



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

personal de servicio, así como otros especialistas como psicólogos, terapeutas, enfermeros, entre otros.

Conductas de riesgo: Las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que una persona elige llevar a cabo y que puede llevar a consecuencias nocivas. Las conductas de riesgo son elecciones o hábitos que una persona adopta. A diferencia de muchos factores de riesgo, las conductas de riesgo están bajo el control del individuo y pueden ser modificadas con cambios de comportamiento. Entre las conductas de riesgo encontramos: i) consumo de sustancias: abuso de alcohol y drogas, uso indebido de medicamentos, aislamiento social; ii) conductas autodestructivas: autolesiones, pensamientos suicidas o intentos de suicidio; iii) estilo de vida poco saludable: sedentarismo, mala alimentación, falta de sueño; iv) manejo inadecuado del estrés: evasión de problemas, comportamientos impulsivos; v) relaciones tóxicas: violencia doméstica o abuso, dependencia emocional; vi) conductas adictivas: uso excesivo de tecnología, juego patológico; vii) negación o minimización de problemas: negarse a reconocer problemas de salud mental, automedicación; viii) perfeccionismo y autocrítica excesiva: exigencias irrealistas, autocrítica constante; ix) conductas violentas o agresivas: agresión hacia otros, autodesprecio.

Factores de Riesgo: Los factores de riesgo son condiciones, características o situaciones que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas de riesgo. Estos factores pueden ser de origen biológico, psicológico, social o ambiental. Los factores de riesgo suelen ser externos o internos al individuo, y pueden incluir elementos sobre los cuales la persona tiene poco o ningún control, como antecedentes familiares, genética o experiencias traumáticas. Los factores de riesgo pueden ser condiciones preexistentes o situaciones que predisponen a una persona a comportamientos nocivos, mientras que las conductas de riesgo son acciones específicas que la persona realiza y que pueden desencadenar o agravar estos problemas. Los factores de riesgo a menudo no están bajo el control directo de la persona, mientras que las conductas de riesgo generalmente son el resultado de elecciones personales y pueden ser modificadas. Entre los factores de riesgo que facilitan la adopción de conductas de riesgo se encuentran: el consumo de sustancias psicoactivas parentales, el consumo de tabaco y alcohol durante el embarazo (de los progenitores), ser víctima de bullying o acoso escolar, o del ciberacoso; relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

traumáticas, a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros.

CAPÍTULO II. FORMACIÓN INTEGRAL DEL SER

Artículo 3. Adiciónese lo siguiente al artículo 5 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 5o. FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y
13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.
- 14. La formación en dignidad humana, ética y valores, con énfasis especial en inculcar el respeto hacia los demás.**
- 15. El fortalecimiento de competencias socioemocionales, incluyendo la conciencia y gestión emocional, habilidades de relacionamiento con otros y proyección hacia la sociedad.**
- 16. Competencias en educación económica y financiera.**

Artículo 4. Adiciónese lo siguiente al artículo 13 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS COMUNES DE TODOS LOS NIVELES. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- b) Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- c) *Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores, de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;*
- d) Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- e) Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- f) Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
- g) **Desarrollar competencias en educación económica y financiera,** para **Formar una conciencia educativa para el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral formal o informal.** esfuerzo y el trabajo.
- h) Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.
- i) El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.
- j) Desarrollar competencias y habilidades que propicien el acceso en condiciones de igualdad y equidad a la oferta de la educación superior y a oportunidades en los ámbitos empresarial y laboral, con especial énfasis en los departamentos que tengan bajos niveles de cobertura en educación.

Artículo 5. Adiciónese lo siguiente al artículo 14 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. ENSEÑANZA OBLIGATORIA. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política.

Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;

b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;

c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;

d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos.

e) La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

f) El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para evaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

g) Orientación hacia proyectos de vida que fortalezcan competencias socioemocionales, incluyendo la conciencia y gestión emocional, habilidades de relacionamiento con otros y proyección hacia la sociedad.

h) La enseñanza con un enfoque de respeto por el otro, que sea intercultural y humanista, en la que converjan la educación y la paz como un mismo proyecto que reconstruya el tejido social.

i) La educación para el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal o informal, y el fomento del emprendimiento, enfocado en el desarrollo de competencias en educación económica y financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. El estudio de estos temas y la formación en tales valores **no exige asignatura específica, salvo los literales a), b), g), h) e i).** ~~salvo los numerales a) y b), no exige asignatura específica.~~ Esta formación debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través de todo el plan de estudios.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la Secretaría de Educación del respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

PARÁGRAFO TERCERO. La educación económica y financiera se deberá desarrollar conforme al artículo 78 de la Ley 2069 de 2020 o la ley que la modifique.

Artículo 6. Modifíquese el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES. Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias **espacios formativos obligatorios** y fundamentales del conocimiento **que** y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística y cultural.
4. Educación en ética y en valores humanos, **con énfasis especial en inculcar el respeto hacia los demás.**
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.
- 10. Educación económica y financiera.**
- 11. Competencias socioemocionales.**



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PARÁGRAFO PRIMERO. La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje.

PARÁGRAFO TERCERO. La educación económica y financiera se ofrecerá con el fin de que el educando desarrolle competencias para el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal e informal, y el desarrollo del espíritu emprendedor.

Artículo 7. Modifíquese el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, y adiciónese los párrafos 1, 2 y 3, el cual quedará así:

ARTÍCULO 25. FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL VALORES. La formación en ética y moral valores se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto íntegro de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa y equitativa de las normas institucionales de la institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

Esta debe dotar al estudiante de aptitudes y actitudes que permitan la formación de agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social y cultura de convivencia, la cual propenderá por la adopción de conductas que alejen al estudiante de la manifestación de todo tipo de violencia y de la participación en conductas de riesgo.

PARÁGRAFO. El plan de estudio de formación ética y valores, deberá contener como mínimo los siguientes:

a) Prevención y erradicación de todo tipo de violencia, dentro y fuera del ámbito escolar.

b) Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la concientización de las consecuencias derivadas del consumo, abuso, dependencia y adicción.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

c) Desarrollo de competencias socioemocionales que propendan por la gestión emocional, habilidades de relacionamiento con otros y la proyección hacia la sociedad.

d) Brindar herramientas para la toma de decisiones con el fin de prevenir las diferentes conductas de riesgo.

e) El eje central deberá ser el respeto y tolerancia por los demás, basado en el lema "No hagas al otro lo que no quieres que hagan contigo".

f) Desarrollo del sentido de la solidaridad y la responsabilidad social por el compromiso cívico, la acción climática y la sostenibilidad ambiental.

Artículo 8. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA. Son objetivos específicos de la educación media académica:

- a) La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
- b) La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
- c) La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
- d) El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
- e) La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
- f) El fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social;
- g) La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y de convivencia en sociedad, **deberá contemplar como mínimo lo previsto en el parágrafo primero y segundo del artículo 25;**
- h) El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), l), ñ) del artículo 22 de la presente ley.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

i) La formación en seguridad vial.

j) La educación en competencias económicas y financieras.

PARÁGRAFO. Los estudios históricos de Colombia integrados a las Ciencias Sociales, a que se refiere el literal h) del artículo 22, pondrán énfasis en la memoria de las dinámicas de conflicto y paz que ha vivido la sociedad colombiana, orientado a la formación de la capacidad reflexiva sobre la convivencia, la reconciliación y el mantenimiento de una paz duradera.

Artículo 9. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. La educación media técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, **para el desarrollo de competencias en educación económica y financiera,** y para la continuación en la educación superior.

Estará dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios de conformidad con las vocaciones y potencialidades territoriales. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

Las especialidades que ofrezcan los distintos establecimientos educativos, deben corresponder a las necesidades regionales. **Además, se buscará fortalecer los mecanismos de articulación con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Instituciones de Educación Superior (IES), priorizando la formación en competencias económicas y financieras.**

PARÁGRAFO. Para la creación de instituciones de educación media técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las IES, priorizando sus entidades descentralizadas que tengan como objeto el fomento de la innovación y el emprendimiento u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 10. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 33. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA. Son objetivos específicos de la educación media técnica:

- a) La capacitación básica inicial para el trabajo,
- b) *La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece,*
- c) La formación en competencias económica y financieras, y**
- d) e) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.**

Artículo 11. Modifíquese el artículo 78 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 78. ENSEÑANZA SOBRE EMPRENDIMIENTO. En los establecimientos oficiales y no oficiales que ofrezcan educación formal en los niveles de básica, y media, se promoverá el fortalecimiento de aptitudes y habilidades que permitan a futuro el desarrollo de competencias referidas al emprendimiento, incluyendo la educación cooperativa y en economía solidaria, en el marco de las Leyes 79 de 1988, 454 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1780 de 2016, con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. • Definición de unas competencias empresariales como ejes para el desarrollo humano integral y sustentable, las cuales deben incorporarse al currículo y desarrollarse a través de proyectos pedagógicos en el plan de estudios, sin perjuicio de la autonomía de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994.
2. • Promover en todos los niveles de básica y media estrategias pedagógicas que favorezcan el emprendimiento, la innovación y la creatividad en los estudiantes. **Asimismo, se propenderá por la enseñanza de competencias económicas y financieras con el fin de promover el acceso, inserción y permanencia en el mercado laboral, formal o informal.**
3. • Promover el desarrollo de competencias relacionadas con el emprendimiento de manera articulada a las competencias básicas y fundamentales en los establecimientos educativos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Ministerio de Educación Nacional definirá los lineamientos para el desarrollo de competencias relacionadas a las capacidades creativas en el nivel educativo de preescolar.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 12. Modifíquese el artículo 92 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 92. FORMACIÓN DEL EDUCANDO. La educación debe favorecer el pleno desarrollo **integral del ser, a través de habilidades, actitudes y comportamientos que permitan el pleno desarrollo de la** personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país. **Además, la formación integral del ser debe incluir competencias socioemocionales que promuevan el bienestar físico y emocional del individuo.**

Los establecimientos educativos incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones pedagógicas para favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las **habilidades competencias** de los educandos en: **ciencia, tecnología e innovación; artes, las culturas y los saberes; formación ciudadana y el fomento de la cultura de paz; actividad física, recreación y actividad deportiva;** y en especial las capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas, y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación; **y competencias para la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia y de las distintas conductas de riesgo dentro y fuera del ámbito escolar.**

CAPÍTULO III. ROL DE LOS EDUCADORES Y DE LAS FAMILIAS

Artículo 13. Adiciónese lo siguiente al artículo 4 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4o. CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El Estado deberá promover y vigilar la calidad de las metodologías y procesos educativos para que estos sean pertinentes y adecuados a los sectores sociales, comunitarios, productivos, laborales y en especial a toda la comunidad y a su contexto regional y cultural, garantizando el respeto de los derechos humanos y de los sistemas educativos propios de quienes participen en ellos.

Artículo 14. Adiciónese al artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 21. MANUAL DE CONVIVENCIA. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. **Asimismo, deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la promoción y cuidado de la salud mental de los educandos.**

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. **Para el ejercicio de esta función deberá aplicar los conocimientos adquiridos en la capacitación que hace referencia el literal e) del artículo 104 de la Ley 115 de 1994, que está orientada a la formación de competencias socioemocionales, con un enfoque integral en ética y valores.** **aA** los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través no de los cuales se rigen las características y



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia y **tutores, quienes son agentes activos en la búsqueda de la reconstrucción del tejido social. Asimismo, es** de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. **Además, deberá fomentar entornos seguros y protectores, que prevengan y mitiquen las diferentes formas de violencias y que alejen al estudiante de la participación en conductas de riesgo, con el fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los educandos.**

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente ley.

Artículo 15. Adiciónese el literal e) y un párrafo al artículo 104 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 104. EL EDUCADOR. El educador es el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

Como factor fundamental del proceso educativo:

- a) Recibirá una capacitación y actualización profesional;
- b) No será discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas;
- c) Llevará a la práctica el Proyecto Educativo Institucional, y



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

d) Mejorará permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del Consejo Directivo, el Consejo Académico y las Juntas Educativas.

e) Recibirá capacitación orientada a la formación de competencias socioemocionales, con un enfoque integral en ética y valores, como agentes activos que contribuyan a la reconstrucción del tejido social. Esto con el fin de proporcionar herramientas a los educadores que les permitan abordar y gestionar las diversas situaciones que puedan surgir en el ámbito escolar.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Educación Nacional integrará un sistema de formación docente que articule la formación inicial, continuada o en ejercicio, y posgradual, que promueva la investigación en educación, pedagogía y etnoeducación, la formación en nuevas tecnologías para avanzar en la cualificación de la educación y contribuir en el diseño de políticas públicas educativas pertinentes. Este sistema de formación docente contemplará el ser, el hacer y el saber como parte de la dignificación de su labor, con la finalidad de alcanzar la valoración colectiva de la importancia de su rol y vocación como intelectual de la sociedad.

Artículo 16. Adiciónese el literal e) al artículo 109 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 109. Finalidades de la formación de educadores. La formación de educadores tendrá como fines generales:

- a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética;
- b) Desarrollar la teoría y la práctica pedagógica como parte fundamental del saber del educador;
- c) Fortalecer la investigación en el campo pedagógico y en el saber específico;
- d) Preparar educadores a nivel de pregrado y de posgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo;

e) Formación permanente de los educadores en ética y valores, y

f) Formación permanente de los educadores en competencias socioemocionales, con el fin de que sean capaces de impartir conceptos básicos de promoción y prevención a través del modelo de enseñanza.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 17. Modifíquese el artículo 110 de la ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 110. Mejoramiento profesional. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad moral, ética, pedagógica y profesional. El Gobierno Nacional creará las condiciones necesarias para facilitar a los educadores su mejoramiento profesional, **incluyendo la formación en ética y valores** con el fin de ofrecer un servicio educativo de calidad **y orientado a la reconstrucción del tejido social.**

La responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de **los centros y** las instituciones educativas.

Artículo 18. Adiciónese lo siguiente al artículo 7 de la Ley 115 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7o. LA FAMILIA. A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:

- a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional;
- b) Participar en las asociaciones de padres de familia;
- c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento;
- d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos;
- e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo;
- f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos; **y**
- g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, **y**



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

h) Participar en los procesos educativos de los establecimientos educativos, oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, establecida en la Ley 2025 de 2021, facilitarán procesos formativos para que las familias fortalezcan sus competencias en el acompañamiento de la formación integral de los niños, niñas y adolescentes con el fin de que sean competentes para contribuir eficazmente a la generación y fortalecimiento de diversas competencias en los educandos.

Artículo 19. Alianza para el desarrollo y formación integral del ser. En los centros y las instituciones de educación preescolar, básica y media, tanto oficiales como privadas, se establecerá una alianza entre los educandos, sus familias, tutores y los agentes educativos para el desarrollo de competencias académicas, emocionales, sociales y éticas que contribuyan a bienestar personal del educando y al de la comunidad. Esta alianza tiene como objetivo fortalecer la colaboración activa y sostenida entre estos actores para promover la formación integral del educando, reconociendo que esta formación integral requiere de un esfuerzo conjunto y el compromiso y la participación activa de educandos, familias, tutores y agentes educativos.

Parágrafo. Esta alianza complementará la establecida en el Decreto 459 de 2024 "Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes", o la norma que lo modifique o sustituya. Esto con el fin de que los educandos tomen parte en su propio proceso formativo.

Artículo 20. Finalidad de la alianza para el desarrollo y la formación integral del ser. Esta alianza tiene como propósito fundamental empoderar a los educandos como protagonistas de su propio proceso formativo. Además, busca la interacción y el apoyo activo de las familias y los agentes educativos mediante mecanismos de colaboración y atención efectivos. Esto implica el involucramiento de las familias y los tutores para fomentar el desarrollo académico y personal de los estudiantes, así como su colaboración activa con los docentes en el seguimiento del proceso educativo de sus hijos. Asimismo, se espera que los agentes educativos se comprometan a mantener una comunicación abierta y constante con las familias, con el objetivo de desarrollar e implementar distintos mecanismos de apoyo y enseñanza para el acompañamiento del educando en la toma de decisiones y prevención de conductas de riesgo.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

En conjunto, esta alianza educativa busca crear un ecosistema de aprendizaje y apoyo integral donde los educandos se sientan empoderados, apoyados y motivados para alcanzar su máximo potencial académico y personal.

Parágrafo. El Gobierno Nacional deberá reglamentar lo establecido en este artículo, donde incluya los canales de comunicación efectivos y regulares entre los educandos, las familias y los agentes educativos, así como la periodicidad de las reuniones y la entrega y revisión de los informes de progreso y estrategias de mejora a implementar en cada institución según las necesidades de la población educativa correspondiente. Asimismo, determinará la entidad responsable de supervisar el cumplimiento de lo aquí establecido, garantizando que las estrategias propuestas se implementen de manera efectiva y los mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar la implementación efectiva de esta alianza educativa.

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Los centros y las instituciones educativas deberán realizar anualmente seguimiento y evaluación de las disposiciones contenidas en esta ley y de las normas reglamentarias que se expidan conforme a esta. Los resultados obtenidos deberán ser enviados al Ministerio de Educación Nacional quien emitirá un concepto al respecto.

El ministerio de Educación Nacional elaborará planes de mejora de acuerdo con el concepto emitido por el Comité.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los lineamientos que deberá seguir para el efectivo seguimiento y evaluación de lo aquí dispuesto.

Artículo 22. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. A nivel nacional, el Ministerio de Educación Nacional, como cabeza del sector educativo y de acuerdo con su función de inspección y vigilancia de la educación, será el ente encargado de ejercer inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y de las normas reglamentarias que se expidan conforme a esta.

A nivel territorial, los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, asignados a los departamentos, distritos y municipios certificados en educación por las Leyes 715 de 2001 y 115 de 1994, deberán ejercer actividades de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo dispuesto en la ley y de las normas reglamentarias que se expidan



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

conforme a esta. Esta función será ejercida por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, directamente o a través de las secretarías de educación, o del ente, departamental, distrital o municipal, encargado de la dirección de la educación.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará la temporalidad y la forma en que se deberá llevar a cabo la función de inspección, vigilancia y control. Asimismo, deberá determinar cómo se informarán los resultados obtenidos y los planes de mejoramiento que se formularán conforme a estos.

Artículo 23. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Nacional deberá reglamentar el contenido de esta ley en un plazo de doce (12) meses desde su promulgación, sin que ello impida que ejerza su facultad reglamentaria en cualquier momento.

Artículo 24. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

i) Objeto del Proyecto de Ley:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la formación integral del ser, integrando los siguientes componentes al modelo educativo actual: incorporación de competencias formativas integrales en ética y valores; implementación de la educación económica y financiera; y la vinculación de los padres de familia, tutores, los docentes y agentes educativos en el desarrollo personal y académico del educando.

La ampliación del modelo educativo actual con estos tres componentes propende por la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el educando y las familias y tutores, con el fin de convertir los centros y las Instituciones Educativas en el epicentro de la transformación social y agentes activos en búsqueda de la reconstrucción del tejido social.

ii) Marco Normativo:

Fundamento Constitucional

- Constitución Política de Colombia:

- **Artículo 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Fundamento Legal

- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. Diario Oficial No. 41.214.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.446.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013. Diario Oficial No. 48733.
- Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. 23 de julio de 2020. Diario Oficial No. 51.384.
- Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. 31 de diciembre de 2020. Diario Oficial No. 51.544.
- Ley 2383 de 2024. Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia. 19 de julio de 2024. Diario Oficial No. 52.822:
- Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República]. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. Diario Oficial No. 48910.
- Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. 26 de mayo de 2015. Diario Oficial No. 49523.
- Decreto 459 de 2024 [Presidencia de la República]. Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Abril 10 de 2024.

Fundamento Jurisprudencial



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Corte Constitucional. Sentencia T-168 de 2022. Expediente: T- 8.514.831. [M.P. Cristina Pardo Schlesinger]
- Corte Constitucional. Sentencia T-252 de 2023. Expediente T-9.248.043. [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najjar]

iii) Conveniencia de la Iniciativa:

Los educandos, las instituciones educativas, los docentes, las familias, los tutores y demás agentes educativos serán protagonistas de la transformación social. Estos adquirirán, a través del nuevo modelo educativo, competencias que permitirán cumplir con el fin último del presente proyecto que es la formación integral del educando, pues se les educará realmente en ética y valores, y en el desarrollo de competencias socioemocionales.

Asimismo, acorde a esta formación integral, se impartirán conocimientos en áreas relacionadas con economía y finanzas, lo que permitirá que el educando egrese con una visión empresarial y/o de emprendedor, con capacidades para tomar decisiones informadas en estas áreas. Lo anterior permitirá que estos se incorporen al mercado laboral, formal o informal, como agentes productivos con una visión de negocios que atienda a criterios de necesidad, realidad, cultura y costumbres de las regiones. Para ello se requiere que se fomenten modelos productivos de negocios, en donde las Instituciones Educativas funjan como actores primordiales en el fomento de la cultura del emprendimiento y del trabajo.

Por otra parte, promocionar el respeto por los demás y por el individuo mismo y su comunidad, así como educar para prevenir cualquier tipo de violencia al interior de las instituciones educativas y fuera de ellas, nos permitirá disminuir los factores de riesgo y prevenir la comisión de conductas de riesgo. De esta manera los estudiantes, a través de este modelo educativo, se convierten en agentes de la reconstrucción del tejido social.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Para el trámite de esta iniciativa, es importante señalar que estos cambios al Sistema educativo son compatibles con los derechos y deberes constitucionales fundamentales, con los tratados internacionales aprobados por Colombia en materia de derechos humanos y en línea con la intención con la intención del Gobierno Nacional en lo referente a la educación. Asimismo, es preciso recalcar que las modificaciones presentadas en el proyecto de ley no recaen sobre aspectos económicos ni financieros regulados por la ley 115 de 1994.

1) Formación en ética y valores

La ética del cuidado y los valores están profundamente entrelazados, ya que ambos buscan guiar el comportamiento humano hacia la creación de relaciones y sociedades más justas, empáticas y solidarias. La ética del cuidado puede ser vista como una aplicación práctica de ciertos valores fundamentales, especialmente en contextos donde el cuidado y la atención a los demás son primordiales.

La moral se define como un conjunto de normas, valores y principios que guían el comportamiento humano, determinando lo que es considerado correcto o incorrecto, bueno o malo. La moral es influenciada por diversas fuentes, incluyendo la familia, la cultura, la religión y la experiencia personal, y puede variar entre diferentes contextos culturales y sociales. La ética, por su parte, es el estudio filosófico de la moral, proporcionando una base racional para justificar o criticar las normas morales. Ambos conceptos están interrelacionados y son esenciales para la convivencia humana y el desarrollo moral.

Los valores fundamentales como la dignidad, la igualdad, la libertad, la justicia y la paz son la base sobre la cual se construyen los derechos humanos. Estos valores inspiran y justifican la creación y la protección de los derechos humanos, mientras que la implementación de estos derechos en la práctica refuerza y promueve estos valores en las sociedades. La interrelación entre valores y derechos humanos es esencial para el



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

desarrollo de una cultura global de respeto y protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

Por otra parte, es importante resaltar que las bases del PND 2022-2026 plantea tener una "educación más contextualizada que responda a las necesidades de los estudiantes e impacte positivamente en sus proyectos de vida", esto se logrará fortaleciendo la formación de los docentes, directivos docentes y orientadores escolares. Conforme a lo anterior, es importante implementar una formación integral, con especial énfasis en la forma en la que se imparte la educación en ética y valores, en donde se incluya a estudiantes, padres de familia, profesores y la sociedad en general para recuperar valores a través de la educación, pues la cultura ciudadana se cambia educando. Es por ello que en el proyecto se plantean adiciones a la formación en ética y valores, así como se propone capacitar a los docentes en estos temas con énfasis en la verdadera enseñanza de la ética y los valores.

2) Factores y Conductas de Riesgo¹

Los factores de riesgo son condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que una persona desarrolle conductas nocivas. Estos factores pueden ser de naturaleza biológica, psicológica, social, o ambiental, y su presencia no garantiza que una persona experimentará problemas, pero sí aumenta el riesgo. Aquí algunos ejemplos:

- Factores Biológicos

- Genética: Una predisposición genética a trastornos de salud mental, como depresión o esquizofrenia, puede aumentar el riesgo si hay antecedentes familiares.
- Desbalance químico: Alteraciones en los neurotransmisores (como la serotonina o la dopamina) pueden contribuir al desarrollo de trastornos mentales.
- Condiciones médicas: Enfermedades crónicas o graves, lesiones cerebrales, o desequilibrios hormonales pueden influir en la salud mental.

- Factores Psicológicos

¹ Aporte realizado por la Dra. Maria Clara Cuevas Jaramillo, Delegada del Colegio Colombiano de Psicólogos.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Estrés: El estrés crónico, ya sea por trabajo, estudios, o problemas familiares, puede llevar a trastornos como la ansiedad o la depresión.
- Trauma: Experiencias traumáticas, como abuso, violencia, o la pérdida de un ser querido, pueden desencadenar problemas de salud mental.
- Baja autoestima: Una percepción negativa de uno mismo puede contribuir a la ansiedad, la depresión, y otros problemas emocionales.

- Factores Sociales y Ambientales

- Relaciones Interpersonales: Problemas en las relaciones, como conflictos familiares, divorcio, o aislamiento social, son factores de riesgo significativos.
- Entorno socioeconómico: La pobreza, el desempleo, la falta de acceso a servicios de salud, o vivir en áreas con altos niveles de violencia o criminalidad pueden aumentar el riesgo de problemas de salud mental.
- Experiencias adversas en la infancia: El maltrato, la negligencia, o la exposición a la violencia durante la niñez son factores de riesgo importantes para problemas de salud mental en la vida adulta.

- Factores de Comportamiento

- Consumo de sustancias: El abuso de alcohol, drogas, o medicamentos puede aumentar significativamente el riesgo de desarrollar trastornos mentales como la depresión o la psicosis.
- Estilo de vida poco saludable: La falta de ejercicio, mala alimentación, y hábitos de sueño inadecuados también pueden influir negativamente en la salud mental.
- Afrontamiento inadecuado: Mecanismos de afrontamiento ineficaces, como evitar problemas o no buscar apoyo, pueden exacerbar situaciones estresantes y contribuir a trastornos mentales.

- Otros Factores

- Eventos de la vida: Cambios importantes como la pérdida de empleo, la mudanza, o la jubilación pueden ser estresantes y aumentar el riesgo de problemas de salud mental.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Discriminación o Estigmatización: Sufrir discriminación o estigmatización por raza, género, orientación sexual, o condición de salud puede llevar a problemas como ansiedad, depresión, o trastornos relacionados con el estrés.

Es importante destacar que, aunque existen factores de riesgo, también hay factores protectores que pueden ayudar a reducir el impacto de estos riesgos. Factores como el apoyo social, una buena red de amigos y familiares, una autoestima saludable, y el acceso a recursos de salud mental son clave.

Ahora bien, las conductas de riesgo son acciones o comportamientos que pueden aumentar la probabilidad de incurrir en conductas nocivas. Estas conductas pueden tener efectos negativos en el bienestar emocional, psicológico y social de una persona, y su impacto puede ser tanto inmediato como a largo plazo. A continuación se describen algunas de las principales conductas de riesgo:

- Consumo de Sustancias

- Abuso de alcohol y drogas: El consumo excesivo o regular de alcohol y drogas puede llevar a problemas como la depresión, la ansiedad, la psicosis, y el desarrollo de adicciones.
- Uso indebido de medicamentos: Tomar medicamentos sin prescripción médica o en dosis incorrectas puede afectar negativamente la salud mental.

- Aislamiento Social

- Evitar relaciones sociales: La falta de interacción con amigos, familiares o la comunidad puede llevar al aislamiento, lo que aumenta el riesgo de depresión, ansiedad y otros trastornos mentales.
- Rechazo a buscar ayuda: No buscar apoyo o ayuda cuando se enfrentan problemas emocionales puede exacerbar las dificultades y aumentar el riesgo de trastornos graves.

- Conductas Autodestructivas



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Autolesiones: Lesionarse a sí mismo, como cortarse o quemarse, es un comportamiento que a menudo está relacionado con trastornos de salud mental como la depresión o los trastornos de personalidad.
- Pensamientos suicidas o intentos de suicidio: Estos son señales graves de problemas de salud mental y requieren atención inmediata.

- Estilo de Vida Poco Saludable

- Sedentarismo: La falta de actividad física puede contribuir a la ansiedad y la depresión.
- Mala alimentación: Dietas pobres en nutrientes pueden afectar negativamente la salud mental, aumentando la irritabilidad, la fatiga y el riesgo de trastornos como la depresión.
- Falta de sueño: El insomnio o los patrones de sueño inadecuados están fuertemente vinculados a problemas de salud mental, como la ansiedad y la depresión.

- Manejo Inadecuado del Estrés

- Evasión de problemas: Evitar enfrentar problemas o situaciones estresantes puede aumentar el estrés y llevar a la ansiedad o la depresión.
- Comportamientos impulsivos: Tomar decisiones impulsivas, como gastar dinero en exceso, conducir de manera temeraria, o participar en comportamientos sexuales riesgosos, puede ser una señal de problemas de salud mental.

- Relaciones Tóxicas

- Violencia doméstica o abuso: Estar en una relación abusiva o violenta aumenta significativamente el riesgo de problemas de salud mental, como el trastorno de estrés postraumático (TEPT), la ansiedad y la depresión.
- Dependencia emocional: Relaciones codependientes o desequilibradas pueden llevar a una baja autoestima y problemas de ansiedad o depresión.

- Conductas Adictivas

- Uso excesivo de tecnología: El uso compulsivo de redes sociales, videojuegos o internet puede llevar al aislamiento, problemas de autoestima, y ansiedad social.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Juego patológico: La adicción al juego puede causar graves problemas financieros, emocionales y mentales.
- Negación o Minimización de Problemas
 - Negarse a reconocer problemas de salud mental: Ignorar o minimizar los síntomas de un trastorno mental puede retrasar el tratamiento y agravar el problema.
 - Automedicación: Intentar tratar síntomas de salud mental con alcohol, drogas u otros métodos no supervisados puede empeorar la situación.
- Perfeccionismo y Autocrítica Excesiva
 - Exigencias irrealistas: Impulsar un estándar de perfección en uno mismo puede generar estrés crónico, ansiedad y depresión.
 - Autocrítica constante: Desarrollar una visión negativa y castigadora de uno mismo puede afectar gravemente la autoestima y la salud mental.
- Conductas Violentas o Agresivas
 - Agresión hacia otros: Comportamientos violentos pueden ser tanto un síntoma como un desencadenante de problemas de salud mental.
 - Autodesprecio: La agresividad dirigida hacia uno mismo, como pensamientos o conductas de odio hacia sí mismo, es un factor de riesgo importante.

En resumen, los factores de riesgo son condiciones que aumentan la vulnerabilidad a la incursión en conductas nocivas, mientras que las conductas de riesgo son comportamientos que pueden desencadenar o exacerbar esas conductas.

3) Tipos de violencia

Ahora bien, con la formación en ética y valores, así como la formación en competencias socioemocionales, se busca mitigar y, finalmente, erradicar cualquier tipo de violencia en las instituciones escolares, y fuera de ellas. Es posible desde la formación básica y media enseñar a nuestros niños, niñas y adolescentes sobre la problemática actual, las consecuencias de seguir ejerciendo dichas conductas problemáticas y enseñarles competencias, desde la educación, para abordar, prevenir y solucionar dichas situaciones.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Así las cosas, entre los tipos de violencia a erradicar encontramos: violencia física, violencia psicológica o emocional, violencia sexual, el bullying o acoso escolar, la violencia institucional, la violencia de género, la violencia contra niños, niñas y adolescentes, la violencia intrafamiliar, la violencia comunitaria, entre otros.

Ahora, es importante resaltar lo mencionado en el informe mundial sobre la violencia y la salud (OPS y OMS, 2003):

“La violencia es un problema polifacético, para el que no existe una solución sencilla o única; antes bien, como pone de manifiesto el modelo ecológico empleado en el informe, es necesario actuar simultáneamente en varios niveles y en múltiples sectores de la sociedad para prevenirla. Por ejemplo:

- *Hacer frente a los factores de riesgo individuales y adoptar medidas encaminadas a fomentar actitudes y comportamientos saludables en los niños y los jóvenes durante su desarrollo y a modificar actitudes y comportamientos en los individuos que ya se han vuelto violentos o corren riesgo de atentar contra sí mismos.*
- *Influir en las relaciones personales más cercanas y trabajar para crear entornos familiares saludables, así como brindar ayuda profesional y apoyo a las familias disfuncionales.*
- *Vigilar los lugares públicos, como las escuelas, los lugares de trabajo y los barrios y tomar medidas destinadas a hacer frente a los problemas que pueden conducir a la violencia, así como a concienciar a la población sobre la violencia, fomentar las actuaciones comunitarias y asegurar la asistencia y el apoyo a las víctimas.*
- *Hacer frente a las desigualdades entre los sexos y a las actitudes y prácticas culturales adversas.*
- *Prestar atención a los factores culturales, sociales y económicos más generales que contribuyen a la violencia y tomar medidas para modificarlos, como las orientadas a reducir las diferencias entre ricos y*



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

pobres y garantizar un acceso igualitario a los bienes, los servicios y las oportunidades”

Por último, haremos mención al Bullying o Acoso Escolar y Ciberacoso, pues es una problemática en aumento y de las más frecuentes en entornos escolares, para ello citaremos apartes de dos sentencias y pondremos de ejemplo el caso colombiano.

En la Sentencia T-168 de 2022, se reiteró la importancia de “instar a las instituciones educativas para que, en cumplimiento de la normativa y la jurisprudencia, cuenten con políticas y protocolos que permitan la prevención, detección temprana o inmediata, atención y protección frente al acoso escolar. Para ello, deben crear una ruta de atención integral que respete los derechos fundamentales a la intimidad y a la confidencialidad”.

Asimismo, la Sentencia T-145 de 2016, definió el ciberbullying como “el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para amenazar físicamente, asediar verbalmente o excluir socialmente a un individuo de un grupo, el cual no se limita a entornos educativos, sino que trasciende a otros ámbitos laborales, familiares o sociales. En el ámbito educativo, precisó que corresponde a cada establecimiento educativo definir cuáles son las medidas para proteger los derechos fundamentales, para hacer cesar el maltrato y, correlativamente, adoptar medidas conocidas como de justicia restaurativa, en virtud de las cuales se impida que las secuelas de la lesión de derechos se proyecte en distintas vías y continúe incidiendo negativamente en el ámbito de la comunidad educativa”.

Finalmente, para poner de ejemplo el caso colombiano, un estudio de la ONG Internacional ‘Bullying Sin Fronteras’ correspondiente al bienio 2022 y 2023, estableció que Colombia ocupa el puesto noveno con más casos de bullying o acoso escolar a nivel mundial. El informe reportó un total de 41.500 casos. De la misma manera, se expone que “[d]urante 2022 y 2023 y con el regreso a clases en establecimientos educativos, públicos y privados, las situaciones violentas a partir del acoso escolar o bullying se dispararon



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

hasta niveles de un 90 por ciento más desde los años anteriores. El bullying o acoso escolar y el cyberbullying son causantes directos de más de 200,000 muertes, ya sea por homicidio o por inducción al suicidio cada año. Es decir se lleva la vida de cientos de miles de niños y jóvenes en todas partes del mundo. [...] El suicidio de niños y jóvenes en Colombia: El suicidio es la tercera causa de muerte en niños, adolescentes y jóvenes de entre 10 y 24 años." (Bullying sin fronteras, 2023)

4) Alianza para el desarrollo y formación integral del ser.

La alianza que se propone busca complementar la creada en el Decreto 459 de 2024 "*Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no. oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes*", pues busca integrar al mismo educando en la alianza para que este sea protagonistas de su propio proceso formativo. Por lo tanto, se pretende la articulación permanente del educando, los padres de familia y tutores, los docentes y demás agentes educativos mediante mecanismos de colaboración y atención efectivos para fomentar el desarrollo académico y personal de los estudiantes y del seguimiento del proceso educativo de estos. Asimismo, que se comprometan a mantener una comunicación abierta y constante con las familias, con el objetivo de desarrollar e implementar distintos mecanismos de apoyo y enseñanza para el acompañamiento del educando en la toma de decisiones y prevención de conductas de riesgo.

Así fomentaremos la participación activa de los educandos, los padres de familia y tutores, los docentes y demás agentes educativos que hacen parte del proceso formativo del educando, con el fin de que se apropien de su rol como actores principales de la reconstrucción del tejido social, el cual que inicia con la gran apuesta a la educación.

5) Formación en competencias económicas y financieras, y el desarrollo del espíritu emprendedor.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Lo que se busca con la educación económica y financiera, y el desarrollo del espíritu emprendedor es que los jóvenes tengan mayores oportunidades al finalizar la educación media, es brindarles herramientas para desarrollar y fortalecer sus capacidades para sus proyectos de vida. En este orden de ideas, el educando egresará con una visión empresarial y/o de emprendedor, que permitirá que se incorpore al mercado como agente productivo que atienda a criterios de necesidad, realidad, cultura y costumbres de las regiones. Para ello se requiere priorizar estas áreas del conocimiento para el bienestar futuro de nuestros jóvenes.

Lo que se propone en este proyecto va en línea con lo expuesto en las bases del PND 2022-2026, en el acápite de 'superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar' se encuentra la 'Educación de calidad para reducir la desigualdad' y la 'Educación media para la construcción de proyectos de vida', en estos se establece que:

"La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la postmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades.

[...]

Se hará una transformación curricular de la educación media para una formación integral, que tendrá en cuenta los intereses y necesidades de los jóvenes. Se incentivarán mecanismos de articulación de la media —en estrategia de multicampus regionales— con la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH), y la educación superior. En este proceso participará el SENA. Se



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

ampliarán las apuestas de la orientación sociocupacional y se fomentarán las competencias socioemocionales, la educación económica y financiera, así como la educación ciudadana y para la reconciliación". (Subrayado fuera de texto)

6) Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, es evidente que el país debe resolver una situación preocupante, que afecta a un número importante de niños, niñas y adolescentes. Cuando se hace mención a situaciones preocupantes, nos referimos a los factores y conductas de riesgo, como lo son: el bullying o acoso escolar, el ciberacoso, la violencia contra niños, niñas y adolescentes, el consumo de sustancias psicoactivas, el consumo de tabaco y alcohol, relaciones interpersonales violentas, entorno socioeconómico empobrecido, estar expuesto a situaciones traumáticas, estar expuesto a situaciones adversas en la infancia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, el suicidio, entre otros. Por lo tanto, es un deber constitucional protegerlos y velar por su bienestar.

En ese orden de ideas, es necesaria una adición al modelo educativo del país, la cual sea capaz de reconstruir el tejido social del mismo mediante el fortalecimiento de la interacción permanente del cuerpo docente, administrativo, el estudiante y las familias, y se priorice la formación en ética y valores, en competencias socioemocionales; así como en la educación económica y financiera; aspectos que irán de la mano con la prevención y mitigación de factores de riesgo y de la adopción de conductas de riesgo de nuestros niños, niñas y adolescentes.

y) Conflictos de Interés

En virtud del Artículo 1 de la Ley 2003 de 2009, y conforme a los preceptos de los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992, se puede concluir que la presente iniciativa podría generar un conflicto de interés en los congresistas, por lo que es deber de cada uno analizar el conflicto de interés o impedimento que pueda generarse puesto que es un tema especial e individual.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

vi) Impacto fiscal

Dando cumplimiento al artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de ley no ordena gasto ni genera beneficios tributarios, por lo que se entiende que este proyecto no genera impacto fiscal. Así las cosas, el Gobierno Nacional no deberá disponer de más recursos que aquellos que hayan sido aprobados o dispuestos para la efectividad de leyes anteriores. Es decir, no es necesario un gasto adicional, pues lo que se busca es que se implemente el proyecto con base en los recursos disponibles actualmente. Sin embargo, se solicita a la comisión remitir copia del proyecto de ley al Ministerio de Hacienda para que emita un concepto sobre la materia.

vii) Contenido del Proyecto

Nomenclatura	Contenido
Artículo 1	Objeto
Artículo 2	Definiciones
Artículo 3	Adición al artículo 5 de la Ley 115 de 1994
Artículo 4	Adición al artículo 13 de la Ley 115 de 1994
Artículo 5	Adición al artículo 14 de la Ley 115 de 1994
Artículo 6	Modifica el artículo 23 de la Ley 115 de 1994
Artículo 7	Modifica el artículo 25 de la Ley 115 de 1994
Artículo 8	Modifica el artículo 30 de la Ley 115 de 1994
Artículo 9	Modifica el artículo 32 de la Ley 115 de 1994
Artículo 10	Modifica el artículo 33 de la Ley 115 de 1994



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Artículo 11	Modifica el artículo 78 de la Ley 2069 de 2020
Artículo 12	Modifica el artículo 92 de la Ley 115 de 1994
Artículo 13	Adición al artículo 4 de la Ley 115 de 1994
Artículo 14	Adición al artículo 21 de la Ley 1620 de 2013
Artículo 15	Adición al artículo 104 de la Ley 115 de 1994
Artículo 16	Adición al artículo 109 de la Ley 115 de 1994
Artículo 17	Adición al artículo 110 de la Ley 115 de 1994
Artículo 18	Adición al artículo 7 de la Ley 115 de 1994
Artículo 19	Alianza para el desarrollo y formación integral del ser
Artículo 20	Finalidad de la alianza para el desarrollo y la formación integral del ser
Artículo 21	Seguimiento y evaluación
Artículo 22	Inspección, vigilancia y control
Artículo 23	Reglamentación
Artículo 24	Vigencia y derogatorias

xi) Referencias:

- Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Ley 115 de 1994. *Por la cual se expide la ley general de educación*. 8 de febrero de 1994. Diario Oficial No. 41.214.



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

- Ley 1098 de 2006. *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.* 8 de noviembre de 2006. Diario Oficial No. 46.446.
- Ley 1620 de 2013. *Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* 15 de marzo de 2013. Diario Oficial No. 48733.
- Ley 2025 de 2020. Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones. 23 de julio de 2020. Diario Oficial No. 51.384.
- Ley 2069 de 2020. *Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.* 31 de diciembre de 2020. Diario Oficial No. 51.544.
- Ley 2294 de 2023. *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida.* 19 de mayo de 2023. Diario Oficial No. 52.400.
- Ley 2383 de 2024. *Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.* 19 de julio de 2024. Diario Oficial No. 52.822.
- Decreto 1965 de 2013 [Presidencia de la República]. *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.* 11 de septiembre de 2013. Diario Oficial No. 48910.
- Decreto 1075 de 2015 [Presidencia de la República]. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.* 26 de mayo de 2015. Diario Oficial No. 49523.
- Decreto 459 de 2024 [Presidencia de la República]. *Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los*

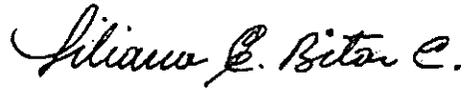


KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Abril 10 de 2024.

- Corte Constitucional. Sentencia T-252 de 2023. Expediente T-9.248.043. [M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar].
- Bacca, H., & Sandoval. (2022). Conectando salud física y mental. En García-Mera, I., & González, D (Eds.), Educación para la vida: Una apuesta de bienestar por la mente y el corazón de los jóvenes universitarios. (págs 84-112). Editorial Universidad del Rosario.
- Krauskopf D. (1995). *Las conductas de riesgo en la fase juvenil*. Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica. Recuperado de: www.ilo.org/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/youth/doc/not/libro37/libro37
- Fernández-Berrocal, P., Ruiz D., (2008). La Inteligencia Emocional en la Educación. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2931/293121924009.pdf>
- Bullying Sin Fronteras. (2023). *Estadísticas de bullying en Colombia, medición 2022/2023*. Recuperado de: <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/11/estadisticas-de-bullying-en-colombia.html>

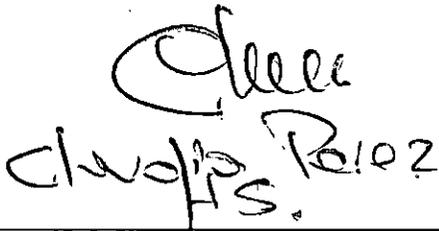
Cordialmente,

 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 LILIANA BITAR CASTILLA Senadora de la República
--	---



Karina Espinosa
 #LaVozSocial

KARINA ESPINOSA OLIVER
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 2022-2026

 CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA Senador de la República	 Clever Ríos HS.
 Laura Ester Fortich Sánchez. H. Senadora de la República.	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 28 del mes Aprob del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 199 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H^{os}. Karina Espinosa Oliver, Claudia Pérez, Filiana

Bitar, Carlos Hessel Vergara, Laura Fortich Sánchez.

SECRETARÍA GENERAL